



Resolución Jefatural

N° 075-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 164-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 31 de enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 008253-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 718-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, entre otros al/a la servidor/a Hurtado De Mendoza Rosas Iván, Especialista Administrativo I de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo vacacional 2024, por el/los tramo/s del 5 al 12 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 167-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Hurtado De Mendoza Rosas Iván, Especialista Administrativo I; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios,

modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Hurtado De Mendoza Rosas Iván, Especialista Administrativo I de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	HURTADO DE MENDOZA ROSAS IVÁN	2024	8	05/05/2025	12/05/2025

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Hurtado De Mendoza Rosas Iván, Especialista Administrativo I de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	HURTADO DE MENDOZA ROSAS IVÁN	2024	8	03/02/2025	10/02/2025

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo